

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Providencia No. 032
Radicación nro. [76001311000320170052800](#)

Santiago de Cali, enero dieciocho (18) de dos mil veinticuatro (2024)

1. Se recibe memorial del abogado Nemesio Caicedo Angulo, en calidad apoderado de varios herederos reconocidos dentro del presente asunto, en donde manifiesta que renuncia al poder conferido, la que le fue comunicado a su representado.
2. Siendo procedente se aceptará la renunciado del mismo, de conformidad como lo establecen el art. 76 del C. G del P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali Valle del Cauca.

R E S U E L V E

PRIMERO: **ACEPTAR** la renuncia del poder otorgado al Dr. NEMESIO CAICEDO ANGULO, de conformidad con el artículo 76 del C. G. del P.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En Estado No. 005 de hoy se notifica a las partes la providencia anterior.

Fecha: 19 de enero de 2024

El Secretario

Firmado Por:
Laura Marcela Bonilla Villalobos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bf6c6fe371e2858f0423d0ce8cab764590443e26156eaf32fe85a2a6250197d**

Documento generado en 18/01/2024 04:41:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>